

Aviso a los Accionistas

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Médica Sur S.A.B. de C.V. de fecha 28 de abril de 2011, se aprobó la reforma a los Artículos Segundo, Numeral Dos y Décimo Bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad para que, a partir de ésta fecha, queden redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad tiene por objeto:

...

2. Prestar todo tipo de servicios de salud de manera directa o a través de sus subsidiarias, incluyendo, servicios médicos y estudios de investigación clínica, bio-equivalencias y biodisponibilidad en centros médicos, hospitales, consultorios, clínicas, unidades ambulatorias, centros de investigación en materia de salud, laboratorios, centros de diagnóstico, farmacias y mediante negocios de medicina remota a través de sistemas de comunicación de cualquier clase.”

“ARTÍCULO DÉCIMO BIS. Los accionistas, durante el tiempo en que tengan dicha calidad y durante el año siguiente a la fecha en que dejen de tenerla, ni por cuenta propia ni por ajena, podrán dedicarse a negocios del mismo género de los que constituyen el objeto y fines de la sociedad, ni formar parte, directa o indirectamente, de sociedades u otras entidades que se dediquen a la prestación de servicios hospitalarios, de diagnóstico médico, laboratorio médico, de investigación médica o similares, o farmacia, en cualquier área geográfica donde la sociedad o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, mantenga directa o indirectamente operaciones, salvo con el consentimiento de la Asamblea de Accionistas.

En el caso de contravenir lo establecido en el párrafo anterior, la Sociedad podrá, a su elección exigirle el importe de los daños y perjuicios que le cause a la Sociedad, o el pago de la pena convencional prevista en el Artículo 5 Bis de estos Estatutos Sociales.”

Lic. Cuauhtémoc R. Santa-Ana Otero
Secretario del Consejo de Administración de
Médica Sur, S.A.B. de C.V.